

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA
j03fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: Proceso de liquidación de sociedad conyugal de ADRIANA PAOLA FERNÁNDEZ RUIZ, contra WILFREDO CERÓN BAHOS.

RADICACIÓN: 19-001-31-10-003-2019-00390-00

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

GILBERTO RAMÍREZ ZULUAGA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 40.784 del Consejo Superior de la Judicatura, con cédula de ciudadanía No. 10.528.982 expedida en Popayán, en mi condición de PARTIDOR designado por su Despacho dentro del presente proceso, comedidamente le manifiesto a Usted que por el presente escrito presento el respectivo TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, para su consideración, de la siguiente manera:

BREVE HISTORIA GENERAL DEL PROCESO:

1.- Los señores ADRIANA PAOLA FERNÁNDEZ RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.062.287.606 expedida en Santander de Quilichao (Cauca) y WILFREDO CERÓN BAHOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.567.718 expedida en La Sierra (Cauca), contrajeron matrimonio civil en la Notaría de Rosas (Cauca), el día 12 de Septiembre de 2.008, por escritura pública No. 146 de la misma fecha, registrado en la Registraduría del Estado Civil de Rosas (Cauca), al indicativo serial No. 04590135.

2.- Los arriba mencionados señores tuvieron dos hijos menores de edad, así María José Cerón Fernández, nacida el 9 de Enero de 2.007, con T.I. No. 1.107.053.238 de Cali, legitimada por el matrimonio, y Sebastián Cerón Fernández, nacido el 8 de Abril de 2.011, con T.I. No. 1.112.054.839 de Rosas (Cauca).

3.- Por el mencionado matrimonio se formó la sociedad conyugal de bienes.

4.- Por auto interlocutorio 0946 de Octubre 3 de 2.019, el Juzgado admitió la demanda.

5.- El 18 de Octubre de 2.019 se notificó personalmente a la Defensora de Familia y al Procurador en Infancia, Adolescencia y Familia de Popayán.

6.- La sociedad conyugal fue disuelta mediante Sentencia No. 75 de Julio 25 de 2.019 dictada por el Juzgado Tercero de Familia de Popayán.

7.- La sociedad conyugal a pesar de estar disuelta, no se encuentra liquidada.

8.- El edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal se publicó el 16 de Febrero de 2.020, día Domingo..

9.- La diligencia de Inventarios y Avalúos se celebró virtualmente el 1º de Octubre de 2.020.

10.- En audiencia virtual celebrada el 28 de Enero de 2.021, el Juzgado resolvió:

Hace parte del activo de la sociedad conyugal que se conformó entre Andrea Paola Fernández Ruiz y Wilfredo Cerón Bahos los siguientes bienes:

El 100% de las cesantías y sus intereses a que tiene derecho el señor Wilfredo Cerón Bahos, por su vinculación con el Ejército Nacional y que se causaron durante la vigencia de la sociedad conyugal del 12 de Septiembre de 2.008 al 25 de Julio de 2.019, por valor de \$ 16.916.063,00

El 100% de los ahorros y sus intereses a que tiene derecho el señor Wilfredo Cerón Bahos, en cuenta individual en Caja Honor, ahorros por su vinculación con el Ejército Nacional, y causados durante la vigencia de la sociedad conyugal, por valor de \$ 13.891.881,00

Excluyó como pasivo social la obligación crediticia de Wilfredo Cerón Bahos con el Banco Caja Social, préstamo No. 30014764467, con desembolso del 9 de Febrero de 2.015 por \$ 32.000.000,00.

11.- Por auto de Marzo 3 de 2.021 se decretó la partición.

12.- Por auto de Marzo 24 de 2.021, se me designó como PARTIDOR.

ACTIVO SOCIAL:

PARTIDA PRIMERA:

El 100% de las cesantías y sus intereses a que tiene derecho el señor Wilfredo Cerón Bahos, por su vinculación con el Ejército Nacional y que se causaron durante la vigencia de la sociedad conyugal del 12 de Septiembre de 2.008 al 25 de Julio de 2.019, por valor de \$ 16.916.063,00

PARTIDA SEGUNDA:

El 100% de los ahorros y sus intereses a que tiene derecho el señor Wilfredo Cerón Bahos, en cuenta individual en Caja Honor, ahorros por su vinculación con el Ejército Nacional, y causados durante la vigencia de la sociedad conyugal, por valor de \$ 13.891.881,00

El valor total del ACTIVO inventariado es la cantidad de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$30.807.944,00).

PASIVO SOCIAL:

No existe ningún pasivo social.

El valor inventariado del PASIVO es la cantidad de CERO PESOS (\$0,00).

Total Activo Social:	\$ 30.807.944,00
Total Pasivo Social:	\$ 0.00
Total liquido Social:	\$ 30.807.944,00

PARTICIÓN:

Teniendo en consideración los dos activos sociales, que es la cantidad de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$30.807.944,00), la inexistencia de pasivos y como consecuencia de la disolución y terminación en forma definitiva de la sociedad conyugal, a cada uno de los cónyuges le corresponde por gananciales la cantidad de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$15.403.972,00).

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

La sociedad conyugal se liquida de la siguiente manera:

Gananciales de ADRIANA PAOLA FERNÁNDEZ RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.062.287.606 expedida en Santander de Quilichao (Cauca).....\$ 15.403.972,00

Gananciales de WILFREDO CERÓN BAHOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.567.718 expedida en La Sierra (Cauca).....\$ 15.403.972,00

Queda así liquidada la sociedad conyugal de bienes.

ADJUDICACIÓN:

HIJUELA DE ADRIANA PAOLA FERNÁNDEZ RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.062.287.606 expedida en Santander de Quilichao (Cauca).

Ha de haber por sus gananciales.....\$ 15.403.972,00.

Se integra y paga de la siguiente manera:

A.- Con OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.458.031,50), de las cesantías y sus intereses a que tiene derecho el señor Wilfredo Cerón Bahos, por su vinculación con el Ejército Nacional y que se causaron durante la vigencia de la sociedad conyugal del 12 de Septiembre de 2.008 al 25 de Julio de 2.019, por valor de \$ 16.916.063,00, mencionadas en la partida primera del Activo social.

B.- Con SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6.945.940.50) de los ahorros y sus intereses a que tiene derecho el señor Wilfredo Cerón Bahos, en cuenta individual en Caja Honor, ahorros por su vinculación con el Ejército Nacional, y causados durante la vigencia de la sociedad conyugal, por valor de \$ 13.891.881,00

Queda pagada esta hijuela.....\$ 15.403.972,00

HIJUELA DE WILFREDO CERÓN BAHOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.567.718 expedida en La Sierra (Cauca).

Ha de haber por sus gananciales.....\$ 15.403.972,00.

Se integra y paga de la siguiente manera:

A.- Con OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.458.031,50), de las cesantías y sus intereses a que tiene derecho el señor Wilfredo Cerón Bahos, por su vinculación con el Ejército Nacional y que se causaron durante la vigencia de la sociedad conyugal del 12 de Septiembre de 2.008 al 25 de Julio de 2.019, por valor de \$ 16.916.063,00, mencionadas en la partida primera del Activo social.

B.- Con SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6.945.940.50) de los ahorros y sus intereses a que tiene derecho el señor Wilfredo Cerón Bahos, en cuenta individual en Caja Honor, ahorros por su vinculación con el Ejército Nacional, y causados durante la vigencia de la sociedad conyugal, por valor de \$ 13.891.881,00

Queda pagada esta hijuela.....\$ 15.403.972,00

COMPROBACIÓN:

Valor de los bienes inventariados:\$ 30.807.944,00

Hijuelas:

ADRIANA PAOLA FERNÁNDEZ RUIZ.....\$ 15.403.972,00.

WILFREDO CERÓN BAHOS.....\$ 15.403.972,00.

SUMAS IGUALES: \$ 30.807.944,00\$ 30.807.944,00

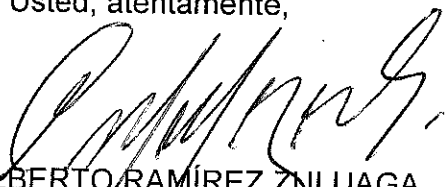
DECLARACIONES:

Se han adjudicado los dos activos relacionados e inventariados

No se ha adjudicado ningún pasivo por carecer de ellos la sociedad conyugal.

En los anteriores términos dejo realizado el Trabajo de Partición y Adjudicación, para su consideración.

De Usted, atentamente,


GILBERTO RAMÍREZ ZULUAGA
C.C. No. 10.528.982 de Popayán
T.P. No. 40.784 del Consejo Superior de la Judicatura

Dirección: Carrera 1DE No. 11-90 Barrio Moscopán de Popayán
Teléfonos : 3005971188 - 3154723590
Correo: gilbertoramirezabogado@gmail.com